



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 148/22-2023/JL-I.**

- Autos de Prestigio S.A. de C.V. (parte demandada).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).
- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (tercero interesado).

En el expediente número 148/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Nancy Carolina Miramontes Romero, en contra de 1) Autos de Prestigio S.A. de C.V., 2) Prestigio Motriz S.A.P.I. de C.V. y 3) Soluciones CUOCO S.A. de C.V.; con fecha 26 de junio de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 26 DE JUNIO DE 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) con el escrito de fecha al día de su presentación (02 de abril de 2024), firmado por el licenciado Ricardo Antonio Uc Díaz, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual ratifica el domicilio de la parte demandada para ser emplazada y realiza diversas manifestaciones. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Se comisiona al Actuario y/o Notificador y se cita al trabajador.

En atención a lo manifestado por el apoderado jurídico de la parte actora en su escrito, por medio del cual ratifica el mismo domicilio proporcionado en su escrito inicial de demanda para emplazar a la moral demandada 1) Soluciones CUOCO S.A. de C.V., y con el fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal, este Secretario Instructor ordena el reconocimiento del domicilio del demandado antes citado.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III, del apartado A, del artículo 872, la fracción VI, del ordinal 743, y el artículo 771, en relación con el 685, párrafo segundo, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral para que, en compañía de la trabajadora Nancy Carolina Miramontes Romero, se apersonen al siguiente domicilio:

Calle 8, número 327, interior 3, colonia Centro, código postal 24000,
San Francisco de Campeche, Campeche.

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 02 de marzo de 2023, llevando a cabo el emplazamiento de la parte demandada; conforme al artículo 743, en relación con el artículo 712, de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: Citación de la trabajadora.

Por lo anterior, se cita a la trabajadora para que se apersonen en el domicilio citado en el punto anterior, con fecha miércoles 10 de julio de 2024 a las 11:00 horas.

En ese orden de ideas, **se le hace saber a la trabajadora que**, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedora a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I, del artículo 731, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber al **Actuario y/o Notificador de adscripción** que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía de la trabajadora, es el lugar en donde aquella prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a 1) Soluciones CUOCO S.A. de C.V., en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se le Informa a la parte demandada.

En atención al punto PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, se le informa a la **parte demandada** que, de negarse a recibir las notificaciones y el emplazamiento, en caso que la parte actora reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una **actuación notoriamente improcedente**, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la **parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: Notificaciones.

De conformidad con los artículos 742, fracción I, en relación con el 739 Ter, fracciones I, III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a las partes de la siguiente forma:

Buzón electrónico	Boletín electrónico	Emplazamiento mediante reconocimiento de la fuente de trabajo.
- Nancy Carolina Miramontes Romero –actora-	- Autos de Prestigio S.A. de C.V. –demandado-	- Soluciones CUOCO S.A. de C.V. –demandado-
- Prestigio Motriz S.A.P.I. de C.V. –demandado-	- IMSS –tercero interesado-	
	- INFONAVIT –tercero interesado-	

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de septiembre de 2024.

[Firma manuscrita]

Licenciado Maximiliano Silva Castañeda
Actuario y/o Notario

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, C.A.M.P.**

NOTIFICADOR